



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 206/2016-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Soelca Laboral, S.A.U.

Procurador/a: Sr/Sra. María Inmaculada Pérez Rey.

Abogado/a: Sr/Sra. Luis César Iribarren Ribas.

Demandado: Avícola del Odra, S.L.

D.^a Pilar Lafuente Benito, Letrada de la Administración de Justicia, por el presente anuncio:

En el procedimiento ordinario 206/2016, seguido a instancias de Soelca Laboral, S.A.U., contra Avícola del Odra, S.L., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 108/16. –

En Burgos, a 15 de julio de 2016.

La Sra. D.^a Nuria Alonso Molpeceres, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio ordinario número 206/16, sobre reclamación de cantidad, en el cual es parte demandante Soelca Laboral, S.L., con domicilio en Burgos, representada por la Procuradora D.^a Inmaculada Pérez Rey y defendida por el Letrado don Luis Iribarren Ribas, y parte demandada Avícola del Odra, con domicilio en Burgos, en situación de rebeldía procesal.

Fallo. –

Estimar la demanda formulada por la representación procesal de Soelca Laboral, S.A.U. contra Avícola del Odra, S.L., y, en su consecuencia condenar a la demandada a abonar al actor la suma por éste reclamada de 6.241,19 euros de principal, con más los intereses legales devengados por dicha suma desde la interpelación judicial, que se verán incrementados en dos puntos desde la fecha de esta sentencia y hasta su completo pago, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando el original archivado en el Libro de Sentencias civiles del Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que no es firme y que contra ella cabe interponer en el plazo de cinco días desde su notificación recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, el cual deberá interponerse en el plazo de veinte días desde su notificación, haciéndose saber al recurrente que será requisito necesario para admitir el recurso la consignación de la cantidad de 50 euros en la cuenta



de consignaciones y depósitos del Juzgado, conforme lo prevenido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Burgos, a 7 de octubre de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)